



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RIO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

**Resolución N°43-DP-11
(Actuación N°315/10)**

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Cayumán Gerardo DNI 14.937.361 en esta Defensoría con fecha 22/12/2010 y;

CONSIDERANDO:

- que en la mencionada nota solicita intervención en relación a la supuesto incumplimiento por parte de la Administración Municipal en la provisión de personal de limpieza para el Centro Comunitario del Barrio Unión;
- que el vecino Sr. Cayumán Gerardo (Presidente de la Junta Vecinal) manifiesta y acompaña notas enviadas a Intendencia y Desarrollo Social, en las que describe la situación y solicita respuesta a lo supuestamente acordado;
- que respecto del avocamiento, debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participación, e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que el denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal consistente en la falta de respuesta a las notas presentadas oportunamente por el mismo (Art. 14 Inc. 6 Carta Orgánica Municipal)
- que asimismo y para el supuesto que dicho Centro Comunitario esté bajo la dependencia de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, -extremo que será motivo de investigación por parte de esta Defensoría- la falta de personal de limpieza para el mismo afectaría particularmente a las personas de la tercera edad que concurren al comedor diariamente;
- que por todo lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada;
- que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07 y la Carta Orgánica Municipal;

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

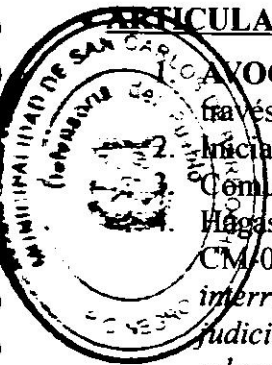
RESUELVE:

ARTICULADO:

AVOCARSE a la problemática planteada por el Sr. Cayumán Gerardo DNI 14.937.361, a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo de Bariloche el día 22/12/2010. Iniciar la investigación correspondiente.

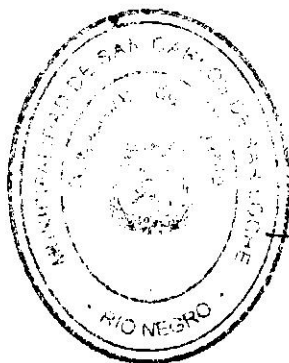
Comuníquese la presente resolución al interesado.

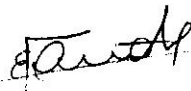
Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art. 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *“Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante.”*




5. La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative
6. Comuníquese a las áreas correspondientes. Dese al Registro Oficial. Cumplido, archívese la presente resolución.

San Carlos Bariloche, 14 de Febrero de 2011




Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche


Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche